

OEA/Ser.D/V.44/98
14 septiembre 1998
Original: español

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE GUATEMALA Y LA SECRETARI GENERAL DE LA
ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS RELATIVO AL PROYECTO DE
ASISTENCIA PARA EL DESMINADO Y DESTRUCCION DE ARTEFACTOS EXPLOSIVOS DE
GUATEMALA

(Firmado el 14 septiembre 1998)

Acuerdos Bilaterales

Número: 44-98

Fecha de Ingreso: 18 de setiembre de 1998

Nombre de Acuerdo: Acuerdo entre el Gobierno de Guatemala y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos Relativo al Proyecto de Asistencia para el Desminado y Destrucción de Artefactos Explosivos de Guatemala.

Partes: SG/OEA y Guatemala

Referencia: Guatemala

Acto: Firma

Fecha: 14 de setiembre de 1998

Unidad Encargada: UPD

Persona Encargada: Elizabeth Spehar

Documentación recibida:

Diligencias:

1. Discurso:
2. Recabo:
3. Archivo:
4. Registro:

Cierre del proceso:

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS
WASHINGTON, D. C.

SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE GUATEMALA Y LA SECRETARIA GENERAL DE
LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS RELATIVO AL PROYECTO DE
ASISTENCIA PARA EL DESMINADO Y DESTRUCCIÓN DE ARTEFACTOS
EXPLOSIVOS DE GUATEMALA

ACUERDO
entre
EL GOBIERNO DE GUATEMALA
Y
LA SECRETARIA GENERAL DE LA
ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS
relativo al
PROYECTO DE ASISTENCIA PARA EL DESMINADO Y DESTRUCCIÓN DE
ARTEFACTOS EXPLOSIVOS DE GUATEMALA

El Gobierno de Guatemala y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos

CONSIDERANDO

QUE mediante nota de fecha 8 de julio de 1992, el GOBIERNO de GUATEMALA solicitó al Secretario General la inclusión de Guatemala en el Programa de Desminado de la OEA; y que por nota del 29 de marzo de 1998, el GOBIERNO de GUATEMALA presentó a la Unidad para la Promoción de la Democracia(UPD) el "Plan Nacional de Desminado y de Destrucción de Artefactos Explosivos";

QUE la Asamblea General dispuso, mediante la Resolución AG/RES. 1122 (XXI-O/91), "respaldar, de manera decidida, al Secretario General de la Organización de los Estados Americanos a fin de que preste todo el apoyo necesario para el desarme de personas civiles en Centroamérica..., así como el levantamiento de minas";

QUE en cumplimiento de la AG/RES 1378(XXVI-O/96), el "Acuerdo entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y el Gobierno de la República de Guatemala sobre el Programa Especial de la OEA para la Consolidación Democrática, Paz, Reconstrucción y Reconciliación en Guatemala," del 20 de septiembre de 1996, incorpora la actividad de desminado;

QUE en la Resolución AG/RES. 1498 (XXVII-O/97) la Asamblea General resolvió "instar al Secretario General a que siga prestando, en la medida de lo posible y de acuerdo con los recursos asignados en el programa-presupuesto y otros recursos, el apoyo necesario a los países centroamericanos para continuar con el

programa de desminado y para su coordinación, supervisión y administración, así como para que la Unidad para la Promoción de la Democracia oriente su programa con miras a concluir el desminado en Centroamérica para el año 2000";

QUE en septiembre de 1997 el Grupo de Trabajo sobre el Programa de Desminado en Centroamérica del Consejo Permanente elaboró y dió a conocer el documento "Programa de Asistencia al Desminado en Centroamérica (PADCA) de la Organización de los Estados Americanos: Responsabilidades de las Partes" (GT/PDCA-7/97 rev. 1);

QUE el PADCA ha recibido donaciones y contribuciones de los Estados Miembros y de la Comunidad Internacional para apoyar y colaborar con el Gobierno de Guatemala en sus esfuerzos de llevar a cabo el desminado de su país;

QUE el PADCA, con el asesoramiento y la supervisión técnica de la JID, ha venido apoyando y colaborando con el Gobierno de Guatemala en las tareas de remoción de minas;

QUE el artículo 133 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos dispone que "la Organización de los Estados Americanos gozará en el territorio de cada uno de sus miembros de la capacidad jurídica, privilegios e inmunidades que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones y la realización de sus propósitos";

ACUERDAN

I. OBJETIVO DEL ACUERDO

El objetivo del presente Acuerdo es establecer las condiciones para prestar asistencia al GOBIERNO de GUATEMALA en sus esfuerzos de llevar a cabo el "Plan Nacional de Desminado y Destrucción de Artefactos Explosivos" a través de, entre otros, la provisión de equipos especiales y suministros, del entrenamiento de personal local, de asesoramiento y de supervisión. Dicha asistencia se efectuará de acuerdo al presupuesto (Anexo 1), diseñado para la ejecución de cuatro Módulos de operaciones de apoyo al mencionado Plan Nacional, de seis meses de duración cada uno.

II. ENMIENDAS

La SG/OEA y el GOBIERNO podrán acordar, sujeto a la disponibilidad de fondos, presupuestos subsecuentes para la ejecución de nuevos módulos de desminado que deban desarrollarse dentro del marco general de este Acuerdo, siendo suficiente para ello el intercambio y la aceptación de notas escritas, fechadas y firmadas por sus representantes. Dichas notas se agregarán como Anexos numerados del presente Acuerdo y pasarán a formar parte del mismo.

III. RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

Las responsabilidades que asumen las Partes en virtud de este Acuerdo son las que se indican en el Anexo número 2, documento titulado "Programa de Asistencia al Desminado en Centroamérica de la Organización de los Estados Americanos: Responsabilidades de las Partes (GT/PDCA-7/97 rev. 1)".

IV. RESPONSABILIDADES DE OTROS PARTICIPANTES

Las responsabilidades que para la ejecución de este Acuerdo puedan asumir la JID, los Países Contribuyentes de Personal y/o los Países Donantes serán establecidas en los acuerdos que al efecto celebren con la SG/OEA y que tomarán como referencia, de conformidad con las particularidades de cada caso, las responsabilidades que para estos participantes se señalan en el Anexo número 2. Los posibles Acuerdos que así se alcancen deberán agregarse como Anexos numerados al presente.

V. DEFINICIONES

Las definiciones contenidas en el documento "Programa de Asistencia al Desminado en Centroamérica de la Organización de los Estados Americanos: Responsabilidades de las Partes" (GT/PDCA-7/97 rev. 1) se utilizarán para la interpretación de los términos empleados y relacionados con la ejecución del presente Acuerdo. Dicho documento se considera como parte integrante de este Acuerdo. (Anexo número 2).

VI. REPRESENTANTE DEL GOBIERNO

La coordinación de las actividades nacionales relacionadas con

la implementación y ejecución de este Acuerdo será responsabilidad de la Comisión Especial de Atención a Repatriados, Refugiados y Desplazados (CEAR), que actuará para ello como representante del Gobierno.

VII. PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

La Misión se considerará parte de la Oficina de la Secretaría General de la Organización de Estados Americanos en Guatemala (Oficina SG/OEA), y como tal, le serán aplicables a la Misión los privilegios e inmunidades de la Oficina SG/OEA contenidos en el Acuerdo entre la Secretaría General de la Organización de Estados Americanos y el Gobierno de la República de Guatemala y su Protocolo suscrito en Guatemala el 17 de febrero de 1970 y 22 de junio de 1978, y les serán aplicables a los miembros de la Misión los mismos privilegios e inmunidades de los funcionarios debidamente acreditados de la Oficina SG/OEA. Ninguna disposición de este Acuerdo se entenderá como una renuncia o limitación a los privilegios e inmunidades de los que gozan la Organización de los Estados Americanos, la Secretaría General y su personal conforme a la Carta de la Organización y los principios y prácticas del Derecho Internacional.

VIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes procurarán resolver de común acuerdo, mediante negociación directa, los conflictos que entre ellas pudieran presentarse en relación a la interpretación y ejecución de este Acuerdo.

IX. MODIFICACIONES

Las partes podrán introducir modificaciones de común acuerdo y en forma escrita. Las posibles modificaciones que así se introduzcan deberán agregarse como Anexos numerados al presente Acuerdo y pasarán a formar parte del mismo.

X. ENTRADA EN VIGOR Y TERMINACIÓN

Este Acuerdo entrará en vigor en la fecha en que el Gobierno de

la República de Guatemala comunique a la Secretaría General el cumplimiento de sus requisitos legales internos y se dará por terminado una vez que la Misión de Asistencia para el Desminado en Guatemala concluya sus labores. No obstante, cualquiera de las partes podrá solicitar la terminación del Acuerdo mediante una nota presentada a la otra parte con una antelación no menor a treinta días a la fecha en que se pretenda que se haga efectiva dicha terminación.

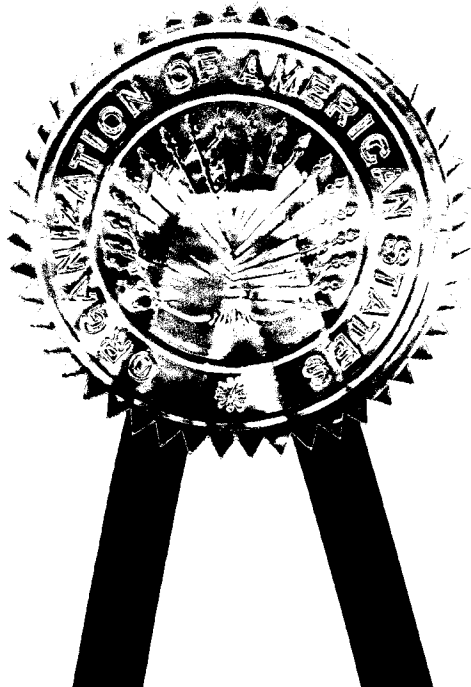
En ratificación de todo lo expuesto, los representantes del GOBIERNO y de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos firman dos ejemplares iguales en la ciudad de Washington, D.C., Estados Unidos de América, a los ~~VEINTE~~ *VEINTE* DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

Alfonso Quiñónez Lemus

POR EL GOBIERNO DE
GUATEMALA

Elizabeth Spehar

POR LA SECRETARIA GENERAL DE
LA ORGANIZACIÓN DE LOS
ESTADOS AMERICANOS



Lista de Anexos
al
ACUERDO entre EL GOBIERNO DE GUATEMALA y LA SECRETARIA GENERAL
DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS relativo al PROYECTO
DE ASISTENCIA PARA EL DESMINADO Y DESTRUCCIÓN DE ARTEFACTOS
EXPLOSIVOS DE GUATEMALA

Anexo Número 1 : Presupuesto acordado con el Gobierno de Dinamarca para apoyar al Gobierno de Guatemala en la ejecución del "Plan Nacional de Desminado y de Destrucción de Artefactos Explosivos."

Anexo número 2: Documento "Programa de Asistencia al Desminado en Centroamérica de la Organización de los Estados Americanos: Responsabilidades de las Partes" (GT/PDCA-7/97 rev. 1), elaborado por el Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos;



ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS
ORGANIZAÇÃO DOS ESTADOS AMERICANOS
ORGANISATION DES ETATS AMERICAINS
ORGANIZATION OF AMERICAN STATES

17th Street and Constitution Avenue, N.W. Washington, D.C. 20006

DELEGACIÓN DE AUTORIDAD

ACUERDO ENTRE EL
GOBIERNO DE GUATEMALA Y
LA SECRETARÍA GENERAL DE LA
ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS
RELATIVO AL
PROYECTO DE ASISTENCIA PARA EL DESMINADO Y DESTRUCCIÓN DE
ARTEFACTOS EXPLOSIVOS DE GUATEMALA

Yo, César Gaviria, Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, por la presente delego a la Sra. Elizabeth Spehar, Coordinadora Ejecutiva de la Unidad para Promoción de la Democracia, la autoridad para firmar en representación de la Secretaría General y en mi lugar, el Acuerdo arriba mencionado.

Esta delegación de autoridad expira el próximo 30 de octubre de 1998.



César Gaviria

Washington, D.C., 26 de agosto de 1998

COUNTRY BUDGET FOR DENMARK CONTRIBUTION -GUATEMALA

	Module I (Jan 1998 - Jun 1998)	Module II (Jul 1998 - Dec 1998)	Module III (Jan 1999 - Jun 1999)	Module IV (Jul 1999 - Dec 1999)
A. Core-Project expenses:				
1. Training				
Personnel-salaries	\$ 57,000	\$ 57,000	\$ 57,000	\$ 57,000
Insurance (Life and Medical)	16,250	16,250	16,250	16,250
Food	18,750	18,750	18,750	18,750
2. Ambulance services and evacuation				
Information Campaign	8,000	8,000	8,000	8,000
Rehabilitation Program	14,000	14,000	14,000	14,000
	5,000	5,000	5,000	5,000
B. Project operational cost:				
1. Vehicles/Maintenance				
Generators	31,250	31,250	31,250	31,250
Camp equipment	15,000	15,000	15,000	15,000
Fuel	15,000	15,000	15,000	15,000
C. Administration and Supervision:				
1. Salaries				
Office Expenses	40,000	40,000	40,000	40,000
Communications	13,750	13,750	13,750	13,750
Travel and Per diem	15,000	15,000	15,000	15,000
	6,500	6,500	6,500	6,500
	6,500	6,500	6,500	6,500
D. Cont. (Miscellaneous/unforeseen expenses)				
	6,500	6,500	6,500	6,500
E. Total Budget for Guatemala	\$ 262,000	\$ 262,000	\$ 262,000	\$ 262,000

CONSEJO PERMANENTE DE LA
ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS

Grupo de Trabajo
sobre el Programa de Desminado
en Centroamérica

OEA/Ser.G
GT/PDCA-7/97 rev.1
15 septiembre 1997
Original: español

PROGRAMA DE ASISTENCIA AL DESMINADO EN CENTROAMÉRICA
DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS:
RESPONSABILIDADES DE LOS PARTICIPANTES

El Presidente del Grupo de Trabajo sobre el Programa de Desminado en Centroamérica, se permite remitir a las Misiones Permanentes ante la OEA el documento titulado "Programa de Asistencia al Desminado para Centroamérica de la Organización de los Estados Americanos".

Este documento, resultado de consultas y acuerdos previos entre las partes involucradas directamente en el Programa de Desminado, será considerado en la reunión del jueves 11 de septiembre, a las 3:00 de la tarde en el Salón Simón Bolívar.

10 de septiembre de 1997

**PROGRAMA DE ASISTENCIA AL DESMINADO PARA CENTROAMÉRICA
DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS**

RESPONSABILIDADES DE LOS PARTICIPANTES

I. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

1. Asistir a Estados Miembros Centroamericanos en la localización y destrucción de minas terrestres antipersonales y otros artefactos explosivos en sus territorios, a través del entrenamiento de personal local, de asesoramiento, de supervisión, y de provisión de equipos especiales y suministros.
2. Demostrar la solidaridad interamericana con Centroamérica en la erradicación de minas terrestres antipersonales.

II. DEFINICIONES

3. "SG/OEA" hace referencia a la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos ("OEA").
4. "UPD" hace referencia a la Unidad para la Promoción de la Democracia, una dependencia de la SG/OEA.
5. "Programa de Desminado" hace referencia al Programa de Asistencia para el Desminado en Centroamérica de la OEA, administrado por la UPD.
6. "JID" hace referencia a la Junta Interamericana de Defensa.
7. "País Receptor" o "País Beneficiario" hacen referencia a un Estado Miembro que ha solicitado la asistencia del Programa de Desminado.
8. "País Contribuyente" hace referencia a un Estado Miembro que contribuye al Programa de Desminado con personal de supervisión, de asesoramiento, y de entrenamiento.
9. "País Donante" hace referencia a un país que dona dinero, equipo, y otros recursos materiales al Programa de Desminado en Centroamérica.
10. "Zapadores" hace referencia al personal provisto por el País Receptor para la remoción misma de las minas terrestres antipersonales y otros artefactos explosivos.

11. "Asesores Técnicos, Supervisores y Expertos" es el personal provisto por los Países Contribuyentes para conformar la Misión Internacional de Asistencia para el Desminado en Centroamérica y asesorar y supervisar la ejecución de las acciones de desminado realizadas por los zapadores. Los "Asesores Técnicos, Supervisores y Expertos" responden a la coordinación técnica de la JID y a la dirección del Programa de Asistencia al Desminado en Centroamérica.
12. "Miembros de la Misión" son aquellos que, previa aceptación del País Receptor, hayan sido debidamente designados y acreditados por el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos.
13. "Misión de Desminado" hace referencia al conjunto de recursos de personal y materiales dedicados a las actividades del Programa de Desminado en el País Receptor.
14. "Asesoramiento" es el proceso de ofrecer observaciones, opiniones y evaluaciones profesionales y técnicas sobre los siguientes elementos del Programa de Desminado: el uso de equipo de protección, detección, explosivos e ingeniería; la organización y planeamiento del Programa en el País Receptor; la logística; y la metodología necesaria para llevar a cabo el Programa en el País Receptor.
15. "Supervisión" es el proceso de evaluar e inspeccionar en el País Receptor el equipo de desminado y el trabajo de los zapadores en las operaciones de desminado, de acuerdo a la tabla de chequeo para el desminado y otros procedimientos aprobados por la JID.
16. "Entrenamiento" es el proceso de enseñar a los zapadores y otros participantes de la Misión el uso de equipo de protección, detección, explosivos e ingeniería y en la metodología necesaria para cumplir la Misión.
17. "Seguro suplementario" es aquel que, pagado con los recursos financieros del Programa para el Desminado, entra en vigor inmediatamente que ocurre un accidente.

III. RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS

18. Coordinación y Dirección general del Programa de Asistencia al Desminado.
19. Recaudación de fondos de Países Donantes, de otras organizaciones internacionales, y de fuentes privadas.
20. Administración de los fondos recibidos en donación de acuerdo con los requerimientos del donante y las Normas Generales que gobiernan las operaciones de la Secretaria General de la OEA.

21. Suscripción con el País Receptor de los acuerdos sobre los privilegios e inmunidades de la Misión que sean necesarios para el ejercicio de las funciones y la realización de los propósitos de la Misión, y suscribe los otros acuerdos necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades en el Programa de Desminado.
22. Sin disminuir ni renunciar a sus privilegios e inmunidades conforme al derecho internacional, asume responsabilidad limitada por los actos negligentes, culposos y/o dolosos de su personal, conforme con los acuerdos que celebre, y dentro de los límites de las pólizas de seguros que debe mantener. Celebra acuerdos referidos a los puntos descritos.
23. Con los recursos financieros del Programa:
 - a) Provee y paga por los siguientes seguros provistos por una compañía comercial:
 - i. Seguro suplementario de vida, de accidentes (amputaciones/lesiones), y de asistencia médica y de salud para el personal de los Países Contribuidores;
 - ii. Seguro de vida, de salud y de compensación laboral para los contratistas civiles y empleados de la Misión; y
 - iii. Seguro amplio de responsabilidad civil.
 - b) Paga seguro de vida, de salud, y de compensación laboral para el equipo de zapadores del País Receptor.
24. Provee de oficinas, locales, vehículos y suministros para la administración y supervisión del Programa; garantiza que todos los componentes del proyecto (sistema de asistencia médica de emergencia y de evacuación, equipo, alimentos, subsidios) estén en orden antes de que comiencen las operaciones de desminado; compra equipos para las tareas de desminado con asesoramiento de la JID.
25. Entrega a las autoridades competentes del País Receptor los equipos técnicos de ingeniería y médicos, para que los mismos sean utilizados en las operaciones del Programa de Desminado en dicho territorio.
26. Informa a los órganos competentes de la OEA sobre todas las fases del Programa de Asistencia al Desminado en Centroamérica. Informa sobre la ejecución y desarrollo de los trabajos de desminado al Gobierno del País Receptor, a los Países Donantes, a los Países Contribuyentes y a otros participantes según lo determinen los acuerdos respectivos.
27. Suscribe con el País Receptor los acuerdos necesarios para el funcionamiento del Programa de Asistencia al Desminado en su territorio.

28. Participa en el diseño y ejecución del plan de desminado de cada País Receptor en coordinación con el País Receptor y la JID.

IV. RESPONSABILIDADES DE LA JUNTA INTERAMERICANA DE DEFENSA

29. Define con los Países Contribuyentes las condiciones para la conformación del equipo de asesores técnicos, supervisores y expertos suministrado por dichos Países que ejercerán las funciones de entrenamiento, asesoramiento y supervisión de las operaciones de desminado.
30. Coordina los servicios de administración técnica, asesoramiento y supervisión proporcionados por los asesores técnicos, supervisores y expertos de los Países Contribuyentes.
31. Celebra acuerdos con los Países Receptores y la SG/OEA referentes a las funciones que cumple en el Programa de Desminado en materia de asesoría técnica, supervisión y entrenamiento.
32. Certifica e informa que las operaciones de desminado en el País Receptor se han llevado a cabo utilizando una organización y material técnico de detección y destrucción adecuado y confiable; empleando metodologías de búsqueda y verificación confiables; y utilizando procedimientos y estándares de seguridad adecuados.
33. Asesora a la SG/OEA en la compra de los suministros y del equipo técnico necesario para el desarrollo del Programa de Desminado.
34. Controla el envío y la recepción de los suministros y del equipo para desminado a las unidades de desminado del País Receptor.
35. En coordinación con el País Receptor efectúa los arreglos para proveer el entrenamiento de los zapadores.
36. Efectúa arreglos con la SG/OEA para proveer el entrenamiento del personal internacional, cuando fuese necesario
37. Participa del diseño y ejecución del plan de desminado de cada país, en coordinación con el País Receptor y la SG/OEA.
38. Informa y permanece en contacto permanente con la SG/OEA respecto a sus actividades y al progreso del Programa de Desminado.
39. Sin disminuir ni renunciar a sus privilegios e inmunidades conforme al derecho internacional, asume responsabilidad limitada por los actos negligentes, culposos y/o dolosos de su personal, conforme los acuerdos que celebre.

V. RESPONSABILIDADES DEL PAÍS RECEPTOR

40. Suscribe con la SG/OEA los acuerdos sobre los privilegios e inmunidades de la Misión que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones y la realización de sus propósitos, y los otros acuerdos necesarios para el funcionamiento del Programa de Desminado en el País Receptor.
41. Provee a su cargo los zapadores que ejecutan las operaciones de desminado y los jefes de equipo de zapadores apropiados.
42. Provee áreas para que los supervisores internacionales instruyan a los zapadores y al otro personal sobre desminado.
43. Provee, de acuerdo a las posibilidades de cada país, equipos de apoyo logístico. Provee instalaciones adecuadas y seguras, de acuerdo a los estándares internacionales, para el depósito de los suministros y el equipo de desminado.
44. Facilita al equipo internacional de supervisores acceso a las instalaciones donde se depositan los suministros y el equipo de desminado, a los lugares donde se están llevando a cabo operaciones de desminado y a los lugares desminados.
45. Provee la información disponible sobre la localización y densidades de los campos minados conocidos y supuestos, el tipo de mina usado y el material sin explotar.
46. Establece y desarrolla un plan nacional general de desminado que incluye, entre otros aspectos, la designación de las autoridades y dependencias nacionales asignadas al Programa de Desminado y la lista de áreas prioritarias para la ejecución de los trabajos de remoción y destrucción de minas y otros artefactos destructivos en su territorio.
47. Recibe de la SG/OEA los equipos de ingeniería y médicos para que los mismos sean utilizados en las operaciones del Programa de Asistencia al Desminado en su territorio.
48. Provee asistencia médica e inmediata evacuación de emergencia (por vía aérea cuando sea necesario) para todo el personal participante en el Programa de Desminado.
49. Recibe de la Junta Interamericana de Defensa la certificación e información de que las operaciones de desminado del Programa de la OEA se han llevado a cabo utilizando una organización y material técnico de detección y destrucción adecuada y confiable; empleando metodología de búsqueda y verificación confiables; y utilizando procedimientos y estándares de seguridad adecuados.
50. Diseña y ejecuta el plan de desminado en coordinación con la SG/OEA y la JID.

51. Administra el seguro de vida, de salud, y de compensación laboral para los zapadores con fondos provistos por la SG/OEA, el cual se paga con fondos del Programa de Desminado.

VI. RESPONSABILIDADES DE LOS PAÍSES CONTRIBUYENTES DE PERSONAL

52. Provee a su cargo -total o compartido- supervisores, expertos, asesores y entrenadores.
53. Provee a su cargo -total o compartido- la vestimenta, el equipo básico, el alojamiento y el transporte (en su caso) para el personal que aporta.
54. Provee a su cargo seguros primarios de vida y de accidente (amputaciones/lesiones) y seguro de asistencia médica para el personal que aporta; asegura que su personal se encuentre protegido por un adecuado seguro médico y de evacuación.
55. Somete al personal aportado a la coordinación y dirección del Programa de Desminado.
56. En la medida en que la legislación del país contribuyente lo permita, asume la responsabilidad por los actos negligentes, culposos y/o dolosos de su personal.

VII. RESPONSABILIDADES DE LOS PAÍSES DONANTES

57. Provee oportunamente los recursos financieros y de otra naturaleza a la SG/OEA según los términos de los acuerdos escritos celebrados con la SG/OEA, por ejemplo acuerdos formales, memoranda de entendimiento e intercambio de notas.